

11 de octubre de 2023

Licenciada.
Karol Tatiana Matamoros Corrales.
Vicealcaldesa Municipal
Municipalidad de Escazú.

Asunto: Advertencia por seguimiento a las acciones de la recuperación solicitado por parte de la Contraloría General de la República.

Estimada señora:

Reciba un saludo de parte de la Auditoría Interna, de la forma más atenta, me permito informarle sobre el seguimiento a las acciones de la recuperación solicitado por parte de la Contraloría General de la República a la Auditoría Interna en el oficio N°9996-2023 (DJ-1125), el día 27 de julio del 2023 correspondiente al procedimiento administrativo N°CGR-PA-2021005602, relacionado con el daño económico causado a la Hacienda Pública, del cual se cita la resolución n.º 2557-2022 (DJ-O334) del 15 de febrero del 2022:

"(...)

III. - Declarar civilmente responsables de manera solidaria en grado de culpa grave a los señores [REDACTED] y [REDACTED] por el monto de cinco millones doscientos diecinueve mil cuarenta colones con cuarenta y un céntimos -\$5.219.040,41-, lo cual deberán reintegrar al erario y devengará intereses legales una vez firme el acto final del presente procedimiento y hasta el respectivo pago. IV.- Declarar civilmente responsables de manera solidaria en grado de culpa grave a los señores a los señores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], por el monto de cuatrocientos veinticinco mil novecientos cincuenta y ocho colones con sesenta y cinco céntimos -\$425.958,65-, lo cual deberán reintegrar al erario y devengará intereses legales una vez firme el acto final del presente procedimiento y hasta el respectivo pago. (...)"

En el siguiente apartado se detallan las acciones de seguimiento efectuado de forma cronológica por parte de la Auditoría Interna en los párrafos anteriores:

A. Depósitos Bancarios

1. Se verifica en el estado cuenta bancario de la cuenta corriente CRO8015201001028561234 del Banco de Costa Rica BCR Comercial a nombre de la Municipalidad de Escazú, el depósito bancario N°18502803 efectuado con fecha del día 02/03/2022 a las 18:55 horas en la plataforma por parte de la señora [REDACTED] [REDACTED] con cedula de identidad N° [REDACTED] el cual corresponde al 50% de la deuda 1^a del segundo párrafo y la deuda 2^a del párrafo tercero del documento más los intereses.

A continuación, en la siguiente tabla se detalla la composición del pago efectuado:

Descripción	Datos
Funcionario	[REDACTED]
Cedula	[REDACTED]
Número Deposito	18502803
Fecha Pago	2/3/2022
Deuda 1 *	2 609 520,21
Deuda 2 **	141 986,22
Intereses	3 493,57
Monto Total Pagado	2 755 000,00
* Corresponde al 50% de la deuda de 5.209.520,21	
** Equivalente a una tercera parte de la deuda de 425.958,65	

2. Se valida los depósitos efectuados en la plataforma, correspondientes al saldo de la deuda 2 y registrados en la cuenta corriente del Banco de Costa Rica BCR Comercial a nombre de la Municipalidad de Escazú con número de cuenta corriente CRO8015201001028561234 por parte del señor [REDACTED] cedula de identidad [REDACTED] en las fechas de 02/03/2022 y 11/01/2023 por un monto de

¹ Deuda 1 denominado por la Auditoría Interna como referencia.

² Deuda 2 referencia por parte de la Auditoría Interna para efectos de interpretación.

¢145.000,00 con el depósito bancario N°10271149 que data el registro al ser las 15:21 horas y otro monto por ¢149.000,00 con número de depósito bancario N°15210395 al ser las 10:27 horas respectivamente.

En los siguientes cuadros 1 y 2 se evidencia el detalle de los depósitos realizados por el funcionario [REDACTED]

Cuadro 1

Depósito Bancario 1	
Descripción	Datos
Funcionario	[REDACTED]
Cedula	[REDACTED]
Número Depósito	10271149
Fecha Pago	2/3/2022
Deuda 2 *	141 986,22
Intereses	3 013,78
Monto Total Pagado	145 000,00
* Equivalente a una tercera parte de la deuda de 425.958,65	

Cuadro 2

Depósito Bancario 2	
Descripción	Datos
Funcionario	[REDACTED]
Cedula	[REDACTED]
Número Depósito	15210395
Fecha Pago	11/1/2023
Deuda 2 *	141 986,22
Intereses	7 013,78
Monto Total Pagado	149 000,00
* Equivalente a una tercera parte de la deuda de 425.958,65	

Por otro lado, es importante indicar que en lo concerniente a la deuda 2 determinada por la Contraloría General de República y según la documentación aportada por los funcionarios, se canceló la suma de ₡425.958,65 de principal, más intereses por ₡10.027,56.

Es prudente indicar que las anotaciones registradas con los asientos N° 736911 y N° 695135 y con los tomos N° 2021 y N° 2022 secuencia N° 002 correspondiente al bien suscrito a nombre de [REDACTED] fue levantado el día 27 de marzo del 2023, quedando pendiente los bienes con anotaciones de los funcionarios [REDACTED] y [REDACTED], esto hasta que cancele el saldo pendiente de los ₡2.609.520,21 más los intereses.

3. En lo que respecta a la verificación del depósito del señor [REDACTED], cedula de identidad N° [REDACTED], se evidencia que el día 05/09/2023, se suscribe y firma un acuerdo de arreglo de pago por parte de la Alcaldesa Municipal en ejercicio la [REDACTED], con el señor [REDACTED] donde se establece que a partir del 27/09/2023, se realice la retención de su salario quincenal devengado como Alcalde Municipal la suma de ₡173.968,00, inclusive en el último pago se definió pagar los intereses que haya generado la obligación.

En la siguiente tabla de pagos se observa el detalle a pagar en cada quincena, por parte del señor [REDACTED], hasta su conclusión del principal adeudado el día 13/05/2024 (dato determinado por la auditoría interna), quedando pendiente un último pago con sus respectivos intereses a la fecha de cancelación de la deuda por parte del funcionario.



N.º de pago	Frecuencia de pago	Fecha de pago	Pago sin intereses
1	Quincenal	27/9/2023	173 968,00
2	Quincenal	13/10/2023	173 968,00
3	Quincenal	27/10/2023	173 968,00
4	Quincenal	13/11/2023	173 968,00
5	Quincenal	27/11/2023	173 968,00
6	Quincenal	13/12/2023	173 968,00
7	Quincenal	27/12/2023	173 968,00
8	Quincenal	13/1/2024	173 968,00
9	Quincenal	27/1/2024	173 968,00
10	Quincenal	13/2/2024	173 968,00
11	Quincenal	27/2/2024	173 968,00
12	Quincenal	13/3/2024	173 968,00
13	Quincenal	27/3/2024	173 968,00
14	Quincenal	13/4/2024	173 968,00
15	Quincenal	27/4/2024	173 968,00
16	Quincenal	13/5/2024	0,21
Total			€2 609 520,21

En otro apartado, en el acuerdo de pago firmado por ambas partes, se observa la ausencia de la fecha de cancelación total de la deuda, como se establece en el Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Contraloría General de la República en el Artículo N° 67 y N° 68.

Artículo N° 67. Arreglos de pago.

Una vez firme el acto final, la parte podrá gestionar ante el órgano decisor un arreglo de pago a fin de satisfacer en forma fraccionada, en un plazo razonable y hasta su cancelación total, el monto adeudado. En estos casos la Contraloría General tendrá amplias facultades para negociar los términos del arreglo de frente al caso concreto considerando las posibilidades reales de pago, el monto involucrado y el interés público.

Dicho arreglo deberá ser firmado por la parte deudora y homologado por alguna Gerencia Asociada de la División Jurídica, el cual deberá indicar los trectos, la forma de pago y el plazo para la cancelación total de la deuda. (Lo resaltado no es del original).

En aquellos casos en que el título ejecutivo se traslade al sujeto pasivo acreedor para su respectivo cobro, la solicitud de un arreglo de pago deberá ser gestionada directamente ante la Administración y firmada por el Jerarca respectivo.

En caso de acreditarse el incumplimiento del arreglo generará la interrupción del correspondiente plazo de prescripción y dará lugar a la interposición de procesos judiciales. (Lo resaltado no es del original).

Artículo N° 68. Intereses legales.

Una vez firme el acto que determinó el monto de la responsabilidad civil y establecida la suma líquida y exigible, devengará intereses legales sobre la deuda hasta su efectivo pago, según lo dispuesto en el artículo 1163 del Código Civil. (Lo resaltado no es del original).

B. Registro Contable

De la información en mención, se presentan las siguientes debilidades, a continuación, el detalle:

1. Si bien es cierto, se registró contablemente tres asientos contables, dos asientos con fecha de registro del 26/10/2022 correspondiente al N°13491 y N°13492, adicionalmente se registra otro asiento con fecha de 26/01/2023 con el N°13917, el cual evidencia que cronológicamente los asientos no cumplen con el principio del devengo dado que:
 - a. El procedimiento administrativo de la Hacienda Pública N° CGR-PA-2021005602 en contra de los funcionarios mencionados en los párrafos anteriores, remite la resolución final N° 2257-2022 DJ O334 el día 15 de febrero del 2022 y es aquí en este acto o documento, donde se establecen las multas administrativas a los funcionarios y nacen los registros contables pertinentes a esta resolución. Es por eso por lo que esta auditoría interna considera la ausencia del principio del devengo como lo establece:

La NICSP 1 Presentación de Estados Financieros en el

Objetivo

“El objetivo de la presente Norma es establecer la forma de presentación de los estados financieros con propósito general, para poder asegurar su comparabilidad, tanto con los estados financieros de ejercicios anteriores de la propia entidad, como con los de otras entidades. Para alcanzar dicho objetivo, la Norma establece, en primer lugar, consideraciones generales para la presentación de los estados financieros y, a continuación, ofrece guías para determinar su estructura, a la vez que fija los requisitos mínimos sobre el contenido de los estados financieros cuya preparación se hace sobre la base contable de acumulación (o devengo). Tanto el reconocimiento, como la medición y la información a revelar sobre determinadas transacciones y otros sucesos, se abordan en otras NICSP.” (Lo resaltado no es del original).

Párrafo N° 7 en Definiciones

“ Base de acumulación (o devengo) (Accrual basis) es una base contable por la cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos según la base contable de acumulación (o devengo) son: activos, pasivos, activos netos/patrimonio, ingresos y gastos.” (Lo resaltado no es del original).

- b. Aunado a lo anterior se realizaron dos depósitos el 02/03/2022 con el N°18502803 y el N°10271149 correspondiente a los funcionarios [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, en donde se efectuó el registró contablemente ocho meses después (26/10/2022). Por otro lado, también es importante indicar que se observa la ausencia de los siguientes Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, siendo estos guías para el proceso de registro contable en las organizaciones.

Principio de REALIZACIÓN

"Los resultados económicos se registran cuando sean realizados, o sea cuando la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o de las prácticas comerciales aplicables. y se hayan ponderado fundamentalmente todos los riesgos inherentes a tal operación. Se establecerá como carácter general que el concepto "realizado" participa del concepto de "devengado". (Lo resaltado no es del original).

Principio de OBJETIVIDAD

"Los cambios en el activo, pasivo y en la expresión contable del patrimonio neto, se deben reconocer formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esta medida en términos monetarios. (Lo resaltado no es del original).

C. Recalculo de Intereses

- a. La Contraloría General de la República, emitió la resolución del acto final el día 15/02/2022 sobre el procedimiento administrativo de la Hacienda Pública N° CGR-PA-2021005602, donde informa sobre las multas y el proceso de recalculo de los intereses de este acto. Sin embargo, no se evidencia un recalculo de los intereses por parte de la administración por cada deuda.

Además, no se visualiza el registro y las cuentas contables correspondientes a los intereses generados por las multas, esto de acuerdo con los asientos contables N°13491, N°13492 y N°13917 registrados.

De la situación indicada anteriormente, queda en manifiesto que no se cumplió con lo establecido en el Código Civil en los siguientes artículos.

Capítulo III
Del arrendamiento de bienes muebles

Artículo N.° 1163.

Cuando la tasa de interés no hubiere sido fijada por los contratantes, la obligación devengará el interés legal, que es igual al que pague el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo, para la moneda de que se trate. (Lo resaltado no es del original).

(Así reformado por Ley N.° 7201 de 10 de octubre de 1990). (La Ley 7732 Reguladora del Mercado de Valores derogó expresamente la Ley 7201).

Artículo N.° 1165.

El recibo de la totalidad del capital sin reserva de interés hace pre-sumir el pago de éstos también, salvo prueba en contrario. (Lo resaltado no es del original).

- b. La Auditoría Interna en atención al oficio de N° 9996 de la Contraloría General de la República del 27 de julio de 2023, relacionado con el seguimiento de las acciones de recuperación, procede con el proceso de recalcular de los intereses de las dos multas generadas en contra de los funcionarios, esto de acuerdo con lo citado textualmente en el POR TANTO en el documento de la resolución.

III.- Declarar civilmente responsables de manera solidaria en grado de culpa grave a los señores [REDACTED] y [REDACTED] por el monto de cinco millones doscientos diecinueve mil cuarenta colones con cuarenta y un céntimos -₡5.219.040,41-, lo cual deberán reintegrar al erario y devengará intereses legales una vez firme el acto final del presente procedimiento y hasta el respectivo pago. (Lo resaltado no es del original).

IV.- Declarar civilmente responsables de manera solidaria en grado de culpa grave a los señores a los señores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] por el monto de cuatrocientos veinticinco mil novecientos cincuenta y ocho colones con sesenta

y cinco céntimos - $\$425.958,65$ -, lo cual deberán reintegrar al erario y devengará intereses legales una vez firme el acto final del presente procedimiento y hasta el respectivo pago. (Lo resaltado no es del original).

A continuación, detallamos los recalcu de los intereses Auditoría Interna por funcionario:

Para el recalcu de los intereses se toma en consideración la tasa de los certificados a seis meses del Banco Nacional de Costa Rica, según lo indicado en el artículo N°1163 del Código Civil.

a- Funcionario: [REDACTED]

En el primer recuadro se calcula sobre la base del 50% del monto total de la multa de $\$5.219.040,41$ el cual es equivalente a $\$2.509.520,21$, para el reconocimiento de los días de interés este inicia el 15/02/2022 y finaliza el 02/03/2022. Hay que recordar que en febrero del 2022 quedo en firme el acto y en marzo de 2022 se registró en el depósito bancario en la cuenta bancaria de la Municipalidad de Escazú.

Poder Judicial Costa Rica
Fecha de reporte: 04/10/2023 13:57



Cálculo de Intereses

Días:	360	Monto Base:	2 509 520,21
Fecha Inicio:	15/02/2022	Fecha Fin:	02/03/2022
Interés Anual:	12,26%	Banco:	Banco Nacional de Costa Rica
Moneda:	COLON		

Fecha Inicio	Fecha Fin	% Anual	% Diario	Días tramitados	Impuesto Interés
15/02/2022	02/03/2022	12,26%	0,034%	16	13.674,10

Resultado del cálculo:

Número total de días: **16** Intereses calculados: **13.674,10** Total calculado: **2.523.194,31**

2208-7546
auditoria3@escazu.go.cr
www.escazu.go.cr

En este segundo recuadro se calcula sobre la base total de la multa una tercera parte de ₡425.958,65, en donde su equivalente es de ₡141.986,22, así mismo los días de reconocimiento del interés inicial y final con base en la fecha indicada en la resolución final y el depósito bancario realizado.

Poder Judicial Costa Rica
Fecha de reporte: 04/10/2023 14:17



Cálculo de Intereses

Días:	360	Monto Base:	141.986,22
Fecha Inicio:	15/02/2022	Fecha Fin:	02/03/2022
Interés Anual:	12,26%	Banco:	Banco Nacional de Costa Rica
Moneda:	COLON		

Fecha Inicio	Fecha Fin	% Anual	% Diario	Días tramitados	Impuesto Interés
15/02/2022	02/03/2022	12,26%	0,034%	16	773,67

Resultado del cálculo:

Número total de días: **16** Intereses calculados: **773,67** Total calculado: **142.759,89**

De dicho recalcu lo efectuado por la Auditoría Interna y según lo depositado por el funcionario [REDACTED] se evidencia diferencia en la suma pagada de los intereses de la multa.

[REDACTED]
N ° Deposito 18502803

Multa/Deuda	Tasa Anual*	Fecha Inicial **	Fecha Final ***	Días Interes	Interes AI	Interes Pagado	Diferencia
2 609 520,21	12,26	15/2/2022	2/3/2022	16,00	13 674,10	3 493,57	-10 954,20
141 986,22	12,26	15/2/2022	2/3/2022	16,00	773,67		
₡ 2 751 506,43					₡14 447,77	₡ 3 493,57	-₡10 954,20
* Tasa de referencia de los depositos a plazo a seis meses del Banco Nacional de Costa Rica.							
** Fecha de la resolución final.							
*** Fecha del deposito del funcionario.							

En resumen, el cuadro anterior refleja el pago al principal y los intereses, no obstante, y de acuerdo con el recalcu, quedo un saldo al descubierto de la multa por intereses de ₡10.954,20. Por parte del funcionario.

b- Funcionario: [REDACTED]

Para el caso del primer deposito gestionado por el funcionario [REDACTED], se calcula sobre la base total de la multa una tercera parte de ₡425.958,65, en donde su equivalente es de ₡141.986,22, El recalcu de los intereses se realiza bajo el mismo procedimiento aplicado al funcionario [REDACTED]

Poder Judicial Costa Rica
Fecha de reporte: 04/10/2023 14:17



Cálculo de Intereses

Días:	360	Monto Base:	141 986,22
Fecha Inicio:	15/02/2022	Fecha Fin:	02/03/2022
Interés Anual:	12,26%	Banco:	Banco Nacional de Costa Rica
Moneda:	COLON		

Fecha Inicio	Fecha Fin	% Anual	% Diario	Dias tramitados	Impuesto Interés
15/02/2022	02/03/2022	12,26%	0,034%	16	773,67

Resultado del cálculo:

Número total de días: **16** Intereses calculados: **773,67** Total calculado: **142.759,89**

En el cuadro siguiente se muestra el recalcu efectuado por parte de la Auditoría Interna para el segundo pago.

Poder Judicial Costa Rica
Fecha de reporte: 10/10/2023 14:48



Cálculo de Intereses

Días:	360	Monto Base:	141.986,22
Fecha Inicio:	15/02/2022	Fecha Fin:	11/01/2023
Interés Anual:	12,26%	Banco:	Banco Nacional de Costa Rica
Moneda:	COLON		

Fecha Inicio	Fecha Fin	% Anual	% Diario	Días tramitados	Impuesto Interés
15/02/2022	11/01/2023	12,26%	0,034%	331	16.005,24

Resultado del cálculo:

Número total de días: **331** Intereses calculados: **16.005,24** Total calculado: **157.991,46**

En este pago se recalcula los intereses equivalentes al último pago restante de ₡141.986,22 del total de la multa de los ₡425.958,65.

████████████████████
N ° Deposito 10271149 y 15210395

Multa/Deuda	Tasa Anual*	Fecha Inicial **	Fecha Final ***	Días Interes	Interes AI	Interes Pagado	Diferencia
141 986,22	12,26	15/2/2022	2/3/2022	16,00	773,67	3 013,78	2 240,11
141 986,22	12,26	15/2/2022	11/1/2023	331,00	16 005,24	7 013,78	-8 991,46
₡ 283 972,44					₡16 778,91	₡ 10 027,56	-₡ 6 751,35
* Tasa de referencia de los depositos a plazo a seis meses del Banco Nacional de Costa Rica.							
** Fecha de la resolución final.							
*** Fecha del deposito del funcionario.							

En lo que respecta al cuadro anterior y de acuerdo con el recalcu se evidencia que se efectuó un pago de más de la multa por intereses de ₡2.240,11, en el primer deposito N° 10271149 y en el segundo deposito N° 15210395, evidencia un saldo al descubierto de los intereses de ₡8.991,46, que al final se traduce en un saldo neto pendiente en ₡6.751,35, esto correspondiente a los funcionarios involucrados.

c- Funcionario: [REDACTED]

En lo concerniente al caso del señor [REDACTED], a la fecha de nuestra revisión no se visualiza un recalcu de intereses correspondientes a la multa, aunado a lo anterior, no se evidencia un registro contable de estos.

D. Control Interno

Que de la revisión y análisis realizado sobre los asientos contables N° 13491, N°13492 y N°13917, se evidencia una debilidad de control interno, en cuanto al proceso de registro de los intereses y las multas, causando que se perdiera la oportunidad en el registro, esto debido también a la falta de comunicación por parte del área técnica al proceso de la Contabilidad, relacionado con la notificación de la resolución de la Contraloría General de la República, para el respectivo registro de los asientos y demás ajustes o gestiones pertinentes.

Así mismo se visualiza algunos artículos de la Ley N°8292 que nos menciona sobre las responsabilidades del cumplimiento del control interno

Ley N.º 8292 Ley General de Control Interno

Capítulo II

El sistema de control interno

Artículo N.º 7- Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley. (Lo resaltado no es del original)

Artículo N.º 8- Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la

administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: (Lo resaltado no es del original).

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. (Lo resaltado no es del original).
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. (Lo resaltado no es del original).

Artículo N.º 10. –Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento. (Lo resaltado no es del original).

Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) R-CO-9-2009.

Capítulo II: Normas sobre ambiente de Control

2.1 Ambiente de control

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer un ambiente de control que se constituya en el fundamento para la operación y el fortalecimiento del SCI y, en consecuencia, para el logro de los objetivos institucionales. A los efectos, debe contemplarse el conjunto de factores organizacionales que propician una actitud positiva y de apoyo al SCI y a una gestión institucional orientada a resultados que permita una rendición de cuentas efectiva, incluyendo al menos lo siguiente: (Lo resaltado no es del original)

- a) El compromiso superior con el SCI, que conlleva el cumplimiento de sus responsabilidades con respecto a ese sistema, prestando la atención debida a sus componentes funcionales y orgánicos y dando el ejemplo de adhesión a él mediante sus manifestaciones y sus actuaciones en la gestión diaria. (Lo resaltado no es del original)
- b) El fortalecimiento de la ética institucional que contemple elementos formales e informales

para propiciar una gestión institucional apegada a altos estándares de conducta en el desarrollo de las actividades.

c) El mantenimiento de personal comprometido y con competencia profesional para el desarrollo de las actividades y para contribuir a la operación y el fortalecimiento del SCI.

(Lo resaltado no es del original).

d) Una apropiada estructura organizativa acorde con las necesidades y la dinámica de las circunstancias institucionales.

2.2 Compromiso superior:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben apoyar constantemente el SCI, al menos por los siguientes medios: (Lo resaltado no es del original)

a. La definición y divulgación de los alcances del SCI, mediante la comunicación de las políticas respectivas y la difusión de una cultura que conlleve la comprensión entre los funcionarios, de la utilidad del control interno para el desarrollo de una gestión apegada a criterios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad y para una efectiva rendición de cuentas.

b. Una actuación que demuestre su compromiso y apego al SCI, a los principios que lo sustentan y a los objetivos que le son inherentes, que se evidencie en sus manifestaciones verbales y en sus actuaciones como parte de las labores cotidianas.

c. El fomento de la comunicación transparente y de técnicas de trabajo que promuevan la lealtad, el desempeño eficaz y el logro de los objetivos institucionales, así como una cultura que incentive, entre los miembros de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. (Lo resaltado no es del original).

d. La aplicación de una filosofía y un estilo gerencial que conlleven la orientación básica de las autoridades superiores en la conducción de la institución y la forma como se materializa esa orientación en las actividades. Ambos elementos deben conducir a un equilibrio entre eficiencia, eficacia y control, que difunda y promueva altos niveles de motivación, así como actitudes acordes con la cultura de control.

e. La pronta atención de las recomendaciones, disposiciones y observaciones de los distintos órganos de control y fiscalización para el fortalecimiento del SCI. (Lo resaltado no es del original).

2.5.2 Autorización y aprobación

La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe contar con la autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos normativos y las disposiciones institucionales. (Lo resaltado no es del original).

Conclusión:

De acuerdo con los resultados obtenidos, se concluye que la Administración Activa de la Municipalidad de Escazú cuenta con un proceso contable encargada del registro de las transacciones generadas por la operativa diaria; no obstante, se evidencian oportunidades de mejora que se encuentran relacionadas con la oportunidad de los registros contables de las multas, recalcular de intereses, así como en la omisión o ausencia de informar por parte del área técnica al proceso de Contabilidad sobre el acto final de la resolución para el respectivo registro oportuno, es importante que, la Administración Activa ejecute acciones que permitan dar el cumplimiento de la legalidad de este proceso. Además, mantener un seguimiento oportuno de los temas jurídicos, con el propósito de minimizar los posibles riesgos legales que se generan de la omisión de las acciones correspondientes.

Recomendación:

Por lo anterior y ante la particularidad anteriormente descrita, esta Auditoría en cumplimiento a la Ley General de Control Interno específicamente al artículo 22, inciso d)³ le solicita respetuosamente interponer sus buenos oficios para que las siguientes recomendaciones:

Alcaldesa Municipal:

1. Se insta a la alcaldesa Municipal a realizar un análisis sobre el documento de acuerdo del arreglo firmado por el funcionario [REDACTED], esto con el fin de cumplir con lo que indica el Reglamento de Procedimientos Administrativos de la

³ **Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso d)** Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

Contraloría General de la República en el Artículo N° 67.

“Una vez firme el acto final, la parte podrá gestionar ante el órgano decisor un arreglo de pago a fin de satisfacer en forma fraccionada, en un plazo razonable y hasta su cancelación total, el monto adeudado. En estos casos la Contraloría General tendrá amplias facultades para negociar los términos del arreglo de frente al caso concreto considerando las posibilidades reales de pago, el monto involucrado y el interés público.

Dicho arreglo deberá ser firmado por la parte deudora y homologado por alguna Gerencia Asociada de la División Jurídica, el cual deberá indicar los tractos, la forma de pago y el plazo para la cancelación total de la deuda”. (Lo resaltado no es del original).

Esto relacionado con lo correspondiente al Punto A y al inciso N.º 3.

El cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

2. Se insta a la alcaldesa Municipal a gestionar y girar la instrucción a los procesos técnicos, sobre el diseño del recalcule de los intereses de las multas, así como su respectivo registro contable en las cuentas. Esto de acuerdo con lo establecido por el Código Civil en artículo N°1163 y con el principio de legalidad. Punto C relacionado Inciso N.º 2.

El cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

3. Se insta a la alcaldesa Municipal para que se analice la viabilidad de diseñar e implementar un procedimiento con las áreas técnicas involucradas de la Corporación Municipal, donde se defina los responsables y responsabilidades en cada etapa en los temas que correspondan a procesos administrativos de funcionarios y otros, sancionados por la Contraloría General de la República. Esto con el objetivo evitar debilidades de control que puedan desencadenar riesgos

Adicionalmente, se recomienda mantener informado a esta auditoría interna de forma periódica sobre el avance de las acciones a cumplir. Punto relacionado B y C.

El cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

4. Se insta a la alcaldesa Municipal a remitir un informe a esta auditoría sobre el proceso de recuperación de la multa con los respectivos intereses cancelados, además de la documentación soporte una vez finalizado el último pago por parte del funcionario [REDACTED]

Adicionalmente remitir en el mismo informe los comprobantes de pago relacionados con los saldos pendientes de los intereses a las multas, identificados por la Auditoría Interna correspondiente a los señores [REDACTED] y [REDACTED]

5. Esta auditoría recomienda mantener actualizado las anotaciones de los bienes de los funcionarios [REDACTED] y [REDACTED], hasta que la deuda correspondiente a la multa haya sido cancelada en su totalidad, esto debido a que las anotaciones vencen el 21/10/2023 y 24/10/2023 respectivamente.

Atentamente,

ERIC
CALDERON
CARVAJAL
(FIRMA)

Firmado digitalmente por ERIC CALDERON CARVAJAL (FIRMA)
Fecha: 2023.10.11 14:08:51 -06'00'

Lic. Erick Calderón Carvajal
Auditor Interno

- C. Archivo /
- C. Concejo Municipal
- C. Contraloría General de la República

